

CRT

Comisión de Regulación
de Telecomunicaciones
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 2005

**"Por la cual se recupera y asigna numeración a la empresa COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P."**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES (E)**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente". Por otra parte, la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, la CRT podrá recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, teniendo en cuenta que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones para ello.

4

25

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** mediante oficio con número de radicación 200533029 del día 22 de septiembre de 2005, solicitó la asignación de un bloque de quinientos (500) números para la prestación del servicio de telefonía pública básica conmutada en el municipio de San José del Palmar en el departamento del Chocó, a fin de solucionar el incumplimiento al plan de numeración en dicho municipio, sugiriendo para lo anterior la recuperación del rango 3664XXX que actualmente viene utilizando en la zona 6, y adjuntando el respectivo cronograma de actividades.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la recuperación y la asignación de numeración a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** para el municipio de San José del Palmar del departamento del Chocó.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Recuperar 1.000 números dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N], y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 6

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

1. 1.000 números:

3664XXX

ARTICULO 2. Asignar 500 números a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N], y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 4

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

1. 500 números en el municipio de San José del Palmar del departamento del Chocó:

68640XX

68641XX

68642XX

68643XX

68644XX

△

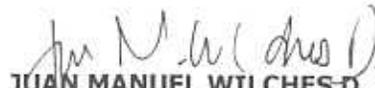
25

ARTICULO 3. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. llevará a cabo la migración de la numeración para el municipio de San José de Palmar en un período máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. Una vez transcurrido este plazo, dicho operador informará a la CRT los resultados del proceso de migración adelantado.

ARTICULO 4. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 OCT 2005

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL WILCHES-D.

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Mercadeo (E)

Rad. 200533029

NS

